ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1163-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 17 y 22 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para acceso directo a través de la aplicación digital.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Establecer que, cuando los datos personales sean obtenidos directamente del titular y a través de aplicaciones para telefonía móvil, el aviso de privacidad deberá estar directamente integrado al menú de la aplicación o, en su caso, deberá tener acceso directo para que el titular tenga acceso al contenido del mismo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-O del artículo 73, en relación con el artículo 6°, Apartado A, fracción II, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES	**DECRETO** **ÚNICO.** Se **reforma** la fracción II y se **adiciona** la fracción III del artículo 17 y se adiciona el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para quedar como sigue: **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**
Artículo 17.- El aviso de privacidad debe ponerse a disposición de los titulares a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, de la siguiente manera:	Artículo 17. ...
I. …	**I.** …
II. Cuando los datos personales sean obtenidos directamente del titular por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra tecnología, el responsable deberá proporcionar al titular de manera inmediata, al menos la información a que se refiere las fracciones I y II del artículo anterior, así como proveer los mecanismos para que el titular conozca el texto completo del aviso de privacidad.	**II.** Cuando los datos personales sean obtenidos directamente del titular por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra tecnología, el responsable deberá proporcionar al titular de manera inmediata, al menos la información a que se refiere las fracciones I y II del artículo anterior, así como proveer los mecanismos

No tiene correlativo	para que el titular conozca el texto completo del aviso de privacidad**, y** **III. Cuando los datos personales sean obtenidos directamente del titular y a través de aplicaciones para telefonía móvil, el aviso de privacidad al que se refiere el artículo anterior deberá estar directamente integrado al menú de la aplicación o, en su caso, deberá tener acceso directo para que el titular en todo momento el titular tenga acceso al contenido del mismo.**
Artículo 22.- Cualquier titular, o en su caso su representante legal, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la presente Ley. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. Los datos personales deben ser resguardados de tal manera que permitan el ejercicio sin dilación de estos derechos.	Artículo 22. ...
No tiene correlativo	**Cuando los datos personales sean obtenidos directamente del titular y a través de aplicaciones para telefonía móvil, se deberá agregar al menú principal el acceso directo para que el titular, en su caso a través de su representante legal, pueda ejercer los derechos señalados en el párrafo anterior.**

	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Gabriela Camacho